

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/84/2018 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, en su carácter de Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** “A. La violación a mi derecho político electoral de ser votada, en su vertiente de ejercicio de cargo, de manera particular el derecho a ejercer, de manera libre de discriminación y violencia política, el cargo de Diputada Local para el que fui electa; atribuidos al Diputado Edgardo Hernández Contreras. B. La omisión de tomar las medidas pertinentes para detener y evitar las prácticas de discriminación en mi contra; atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí.” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre del presente año, mediante paquetería FedEx, sobre amarillo el cual contiene el oficio CNDH/CGSRAJ/C1/7599/2018, signado por Lic. Ricardo Higareda Pineda Director de lo Consultivo, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos al que adjunta copia simple del oficio número CVG/DG/172/2018, signado por Laura Adriana Vargas Mayoral, Directora General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el que comparece al presente expediente haciendo diversas manifestaciones en relación con diverso oficio número TESLP/2676/2018 de fecha 26 de noviembre del año en curso, que le fue remitido por este Tribunal

Por lo que hace al escrito de cuenta, téngasele al Lic. Ricardo Higareda Pineda Director de lo Consultivo, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la CNDH, por remitiendo la copia simple del diverso oficio CVG/DG/172/2018, signado por Laura Adriana Vargas Mayoral, Directora General de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH, mediante el cual solicita una prórroga para desahogar el requerimiento que le fue formulado por esta autoridad mediante oficio TESLP/2676/2018, de fecha 26 de noviembre, toda vez que refiere la necesidad de contar con la información que le fue solicitada a la Secretaría a General de Gobierno de esta entidad federativa.

*En atención a lo anterior, dígasele al Lic. Ricardo Higareda Pineda Director de lo Consultivo, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la CNDH requerido que debe atender a que el procedimiento en que se actúa es de naturaleza electoral, en el cual los plazos para resolver son sumamente cortos, pero a efecto de ser flexibles, **se concede una prórroga de 48 horas** contadas a partir de que reciba la presente notificación a efecto de que dé cumplimiento con lo requerido mediante oficio TESLP/2676/2018, de fecha 26 de noviembre.*

En razón de la prórroga concedida, se deja sin efecto por el momento el apercibimiento que le fue formulado mediante el señalado acuerdo de fecha 26 de noviembre, pero se le apercibe a dicha Comisión **que de no acatar lo solicitado, dentro de la prórroga que se le concede, se le procederá a hacerle efectiva la multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización** en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Por otro lado, se advierte que las diversas autoridades a las cuales se ordenó dar vista, con el objeto de informarles respecto de los hechos denunciados por la parte actora para que en el ámbito de sus respectivas competencias tomaran las medidas que conforme a la ley resultaran procedentes para proteger los derechos de la parte actora, pese a que ha transcurrido un término razonable a partir de que fueron notificadas, a la fecha no han informado a este Tribunal de las determinaciones y gestiones que hayan adoptado en favor de la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, por tal motivo, requiérase al **Instituto de las Mujeres del Estado (IMES); Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en la Entidad; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y de Violencia Política; Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMADE), para que de MANERA INMEDIATA informen a este Tribunal las determinaciones y gestiones que hayan adoptado para proteger los derechos de la actora, apercibidas en caso de no acatar lo solicitado, dentro de la prórroga que se le concede, se le procederá a hacerle efectiva la multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización** en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Notifíquese por oficio a todas las autoridades señaladas y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.